

Expediente: **670/20**

Carátula: **URQUIZA CHRISTIAN DANIEL C/ MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **31/12/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20290601534 - CASTILLO, ADRIAN SERGIO-DEMANDADO

20293976385 - MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L., -DEMANDADO

20290601534 - OSYM S.R.L., -DEMANDADO

27338843009 - URQUIZA, CHRISTIAN DANIEL-ACTOR

90000000000 - GOMEZ, ROLANDO SILVESTRE-PERITO CALIGRAFO

27125763028 - CONTINO, LUISA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO

27338843009 - CASTAÑO, MARIA LAURA-POR DERECHO PROPIO

20293976385 - LIPRANDI, OLIVA TOMAS-POR DERECHO PROPIO

20290601534 - COUREL, LUIS MARIA-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 670/20



H105036034063

JUICIO: URQUIZA CHRISTIAN DANIEL c/ MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N°670/20. JUZGADO DEL TRABAJO III NOM.

San Miguel de Tucumán, diciembre de 2025.

1. Por recibido el presente expediente.

2. Atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 150 CPL, se tiene por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.

En su mérito dispongo **NOTIFICAR** a **MEGA MATERIALES Y SERVICIOS SRL**, y a **OSYM SRL** a fin de que en el perentorio término de **CINCO DÍAS** proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en la sentencia definitiva del 21/10/2025.

Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 151 y ccdes. del CPL.

3. De conformidad con lo normado por los arts. 23 y 24 de Ley 5480, art. 611 y cctes del CPCyC, **NOTIFICAR** al accionante y a los accionados a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** procedan a abonar los honorarios, aportes previsionales y demás cargas tributarias, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la sentencia definitiva del 21/10/2025, bajo apercibimiento, en caso de vencimiento del plazo e incumplimiento, de aplicar las prescripciones contenidas en el art. 611 antes mencionado, pudiendo solicitar el letrado las medidas correspondientes.

4. Practicar **PLANILLA FISCAL**.

5. LIBRAR OFICIO al CUERPO DE CONTADORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL de Tucumán, a fin de realizar la carga pertinente en el sistema de sentencias y acuerdos homologados en juicios laborales (Acordada 1395/2023).

6. Proceder por Coordinación del Área de Ejecución, a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresa), a la APERTURA DE UNA CUENTA JUDICIAL a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3, y a nombre del presente proceso, art. 158 del CPL. BGE-Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 30/12/2025

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.